

Rellene el siguiente contrato e imprímalo. Firmelo, escanéelo y envíelo por correo electrónico a comercial@isoonline.es



nºpresupuesto

NOMBRE EMPRESA/AUTÓNOMO
DOMICILIO
CIF/NIF
ACTIVIDAD

Cuenta Corriente Para Domiciliaciones

Entidad bancaria:

entidad oficina DC número cuenta

Datos del Representante

NOMBRE
NIF TELÉFONO

NÚMERO MEDIO EMPLEADOS

NÚMERO EMPLEADOS

AÑO ANTERIOR

A DÍA DE HOY

Responsable de Calidad

NOMBRE
TELÉFONO E-MAIL

Procesos para los que precisa ISOonline

- ISO 9001 OHSAS 18001
 ISO 14001 APPCC
 OTROS(Detallar)

Tarifas

- Básico A
 Medio B
 Otras. Díganos
horario para contactar:

Tiene su empresa sistemas de gestion certificados ¿Cuáles?

¿Con qué entidad de certificación?

¿Tiene su empresa sistemas de gestion implantados o en curso de implantación sin certificar?

¿Desea ayuda en la migración del soporte de sus actuales sistemas de gestion a ISOONLINE?

A de de en
FMDO:

CONDICIONES GENERALES DE UTILIZACIÓN DE ISOONLINE Y SUS SERVICIOS ASOCIADOS.

1 DEFINICIONES DEL CONTRATO.

PRESTADOR DEL SERVICIO.- La sociedad mercantil JIMÉNEZ PUERTAS ASESORÍA DE EMPRESAS S.L., con CIF B18422196, Y DOMICILIO SOCIAL EN C/ Rocio Dúrcal 2, 18650 Dúrcal (Granada), España, y el sitio web www.jimenezpuertas.es , a la que en lo sucesivo se le conoce como JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES.

CLIENTE: la persona que contrata los servicios y que se encuentra identificada como tal en El encabezamiento.

CONTRATO: lo constituye el presupuesto, las presentes condiciones de utilización y todos los demás documentos publicados en el portal de JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES ó ISOONLINE

HORAS DE TRABAJO Y DÍAS LABORABLES relativos al soporte y mantenimiento: de lunes a viernes, de 9:0 a 15:00 horas. excluidos días festivos en la dirección territorial de JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES de la que dependa.

ENTORNO DE UTILIZACIÓN: ISOONLINE opera en los navegadores Mozilla Firefox 11 o superior, Internet Explorer 7 o superior, Google Chrome 18 o superior; es recomendable que el ordenador tenga la instalación del programa Adobe Acrobat Reader 9.0 o superior, indispensable para ver los ficheros PDF; se recomienda tener instalado el *plugin* para navegadores *Shockware Flash*, versión 11 o superior, con el fin de poder ver correctamente todos los contenidos, imágenes y gráficas de ISOONLINE; se recomienda que el ordenador utilizado por los usuarios tenga *Microsoft Office 97* o superior u *Open Office 3.2* o superior, para ver correctamente los ficheros texto (informes) y hojas de cálculo (listados en este formato);

FORMULARIO DE SOLICITUD: es el documento en el que se definen, entre otras cosas, los datos identificativos del CLIENTE y de JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES, sociedad que presta los SERVICIOS, los parámetros básicos del SERVICIO, tales como los Sistemas de Gestión disponibles de ISOONLINE que el CLIENTE desea utilizar (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Medioambiental, Sistema de Gestión Integrado de Calidad y Medioambiental, sistemas de trazabilidad alimentaria como Planes de Higiene/Prerrequisitos/ APPCC, y otros estándares de seguridad alimentaria y/o gestión similares, concurrentes o asociados) y el número de empleados del CLIENTE;

PRESUPUESTO: Es el documento emitido por JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES a la vista de las necesidades manifestadas por el cliente a través del formulario de solicitud, o mediante cualquier otra comunicación escrita o verbal.

El presupuesto recoge la oferta que JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES realiza al cliente definiendo los servicios a prestar, su precio, duración, revisiones y las condiciones especiales si las hay.

INPUT/S: son los datos que el CLIENTE del SERVICIO carga, bien por sí o través de terceros, en ISOONLINE;

ISOONLINE: aplicación web, en modo *cloud* para la Administración de los Sistemas de Gestión de Calidad, Medioambiente y Higiene Alimentaria, que consta en el portal ISOONLINE ó ISONLINE, y que ejecuta las operaciones que le son propias, conforme a las instrucciones del usuario y que dan como resultado los OUTPUTS; (las características de dichos módulos puede ir cambiando en función de la evolución y adaptación de los SERVICIOS a la normativa vigente en cada momento);

LINK: enlace suministrado por JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES que, junto con las claves e identificaciones necesarias del USUARIO ADMINISTRADOR, posibilita al CLIENTE el acceso al SERVICIO;

LUGAR DE EJECUCION: es el lugar de celebración del presente CONTRATO y coincide con el lugar de la sede social de JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES, o de sus franquiciados o colaboradores.

OUTPUT/S: consiste en el/los resultado/s obtenido/s por los USUARIOS y/o el CLIENTE tras la utilización de los SERVICIOS, típicamente consistente/s en formas de ordenar y presentar la información y la obtención de informes con la finalidad de apoyar la gestión y control del CLIENTE sobre procesos de certificación. La calidad y precisión de los OUTPUTS son directamente dependientes de la calidad e integridad de los INPUTS. En ningún caso se considerará un OUTPUT la consecución de una determinada certificación;

PERIODO DE INDISPONIBILIDAD: consiste en la ventana temporal durante la cual la prestación del SERVICIO se ve interrumpida por la realización de tareas incompatibles con la prestación simultánea del SERVICIO o por causas fuera del control de JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES típicamente, aunque no exclusivamente, se trata de tareas de puesta al día, mantenimiento y evolución de ISOONLINE;

PORTAL ISOONLINE: es el sitio web localizado en las siguientes URL <http://www.isoonline.es>, donde el CLIENTE encuentra publicada toda la información relevante sobre los SERVICIOS y características de ISOONLINE vigentes en cada momento, así como direcciones y teléfonos de contacto;

ACTUALIZACIONES: versiones revisadas de ISOONLINE que contienen mejoras funcionales de ésta y que son editadas y proporcionadas por JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES al cliente cada cierto tiempo, al exclusivo criterio de JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES; fruto de una actualización, determinadas funcionalidades pueden ser modificadas e incluso eliminadas.

PRECIO: es la tarifa, neta de impuestos, aplicable en cada momento, que debe satisfacer el CLIENTE para tener derecho a acceder al SERVICIO, que puede ser pactada por plazos de un mes, un año, dos años, tres años, cuatro años, ó cinco años.

REVISION DE PRECIOS Y/O TARIFA: Cada final de año podrán revisarse los precios mensuales o anuales, en función de la evaluación del índice de precios al consumo, actualizándose la tarifa automáticamente cada primer mes del año.

La tarifa también se revisara cuando previa notificación del cliente, o cuando se determine mediante auditoria, el cliente supere los umbrales de la que se le está aplicando.

Los contratos de duración inicial superior a un año, se registrarán por su clausula de revisión especifica.

SEGURIDAD: son los mecanismos que incorpora la tecnología con que ha sido desarrollado ISOONLINE y que, por tanto, garantizan la presencia de unas determinadas medidas de seguridad; dichas medidas y condiciones de seguridad vienen descritas en el PORTAL ISOONLINE; en ningún caso se entenderá como incluido dentro del concepto SEGURIDAD aquellas medidas cuya adopción y/o implantación dependan del CLIENTE;

SERVICIO/S: son el disfrute por parte del CLIENTE de las utilidades que proporcionan los diversos módulos contratados de ISOONLINE, mediante la utilización de dicha aplicación en forma de código objeto, que se materializan en la obtención de los OUTPUTS, los servicios de alojamiento de la aplicación y la liberación de ACTUALIZACIONES al que se accede exclusivamente a través de una conexión a internet, sin que sea precisa la instalación de la aplicación ISOONLINE en cualquier instalación o dispositivo del CLIENTE.

Tambien pueden formar parte del servicio los trabajos de Consultoria, formación ó auditoria, que previo acuerdo se definan en el presupuesto, y que contribuyan al mejor uso de ISOONLINE, a la migración de sistemas en papel a digital, ó para el diseño, desarrollo y en su caso implantación en la empresa, de sistemas de gestión sobre normas ISO u otras asociadas, asimiladas o concurrentes, y que se engloban dentro del concepto genérico de CONSULTORIA DE GESTION. Estos servicios se desarrollaran para ser prestados en todo lo posible a través de ISOONLINE, y quedara definido su alcance en el presupuesto.

USUARIO/S: todo empleado o tercero que, actuando en nombre y por cuenta del CLIENTE, utiliza los SERVICIOS y/o introduce INPUTS y/o tiene acceso a los OUTPUTS de acuerdo con los roles, permisos y métodos de autenticación;

USUARIO ADMINISTRADOR: es el usuario maestro del CLIENTE, con código de identificación y clave de acceso al SERVICIO, generados y proporcionados por JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES, con todos los privilegios y acceso sin restricciones a todas las utilidades del SERVICIO, incluyendo la capacidad de generar/eliminar USUARIOS, definiendo sus roles, permisos, claves de identificación, etc.

2 OBJETO DEL CONTRATO

El presente CONTRATO tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los cuales JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES presta los SERVICIOS al CLIENTE, a cambio del PRECIO.

3 COMPROMISOS DE JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES

1. **Prestación de los servicios contratados:** JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES se obliga a prestar los SERVICIOS que contrate el CLIENTE, seleccionados en el FORMULARIO DE SOLICITUD, y definidos en el PRESUPUESTO, con la máxima diligencia y conforme a las mejores prácticas existentes en el mercado.

2. **Goce pacífico:** JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES garantiza que es el titular o tiene, de cualquier otra forma, derechos suficientes sobre ISOONLINE o sus diferentes componentes, como para poder ofrecer y prestar los SERVICIOS.

3. Disponibilidad del SERVICIO: El servicio estará disponible para el CLIENTE en un régimen de 24 horas al día x 7 días a la semana , salvo en lo que respecta a los PERIODOS DE INDISPONIBILIDAD o cuando la imposibilidad de acceso al SERVICIO no sea atribuible a JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES.

4. Comunicación con antelación de PERIODOS DE INDISPONIBILIDAD: JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES comunicará al CLIENTE, a través de su web www.isoonline.es, los PERIODOS DE INDISPONIBILIDAD previstos, así como su duración estimada. JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que los PERIODOS DE INDISPONIBILIDAD se realicen fuera de las HORAS DE TRABAJO Y DÍAS LABORABLES, bajo la premisa de que dichos PERIODOS DE INDISPONIBILIDAD perturben los SERVICIOS del menor número posible de CLIENTES.

5. Colaboración con el CLIENTE: JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES trabajará con los interlocutores del CLIENTE que este designe al efecto, siendo responsabilidad de este último asegurar su plena colaboración y, si resultara necesario, de la del resto de sus empleados y/o subcontratistas que le presten servicios, siempre que dicha colaboración resulte conveniente para la correcta ejecución del objeto de este CONTRATO.

6. Puesta a disposición de ISOONLINE: después de que el CLIENTE haya manifestado válidamente su conocimiento y aceptación expresa de todos los términos del CONTRATO, JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES se obliga a poner a su disposición las utilidades de la aplicación web ISOONLINE, mediante comunicación al CLIENTE por correo electrónico, del las claves de acceso a ISOONLINE, del USUARIO ADMINISTRADOR, y la forma de operar para otorgar claves adicionales.

7. Información: JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES se obliga a informar al CLIENTE de cualquier cambio que se opere en las presentes condiciones de utilización o cualquier otro término del CONTRATO, con una antelación mínima de 3 (tres) meses a la

fecha en que se haga efectiva dicha modificación. En caso de que el CLIENTE no acepte dicho cambio, deberá comunicárselo a JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES por escrito, mediante correo electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico de JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES publicada en el portal ISOONLINE para tal efecto, al menos 15 días antes de la entrada en vigor de los nuevos términos.

En caso de que el CLIENTE no realice ninguna comunicación, o realice la comunicación extemporáneamente, se entenderá que ha aceptado los cambios realizados por JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES.

8. Informaciones sobre la utilización de ISOONLINE: JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES dará al cliente la información relativa a la forma de utilizar el sistema de gestión que haya contratado, en la propia aplicación ISOONLINE, sin que por ello pueda entenderse que JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES garantiza, de cualquier modo, que con esa sola información el CLIENTE vaya a utilizar correctamente ISOONLINE.

9. Propiedad de los INPUTS: el CLIENTE declara que es titular legítimo de los INPUTS y que goza de los permisos y autorizaciones necesarios para cargarlos en ISOONLINE; JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES reconoce y acepta dicha titularidad, comprometiéndose a no llevar a cabo ninguna acción dirigida a cuestionarla.

10. Devolución de los INPUTS: a la terminación del CONTRATO por cualquier causa, JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES restituirá al CLIENTE los INPUTS que se encuentren cargados en ISOONLINE en el momento en que la terminación se haga efectiva, en forma de listados en formato compatible con Microsoft Office Word® o Microsoft Office Excel®.

4 COMPROMISOS DEL CLIENTE

1. ABONO DEL PRECIO Y FACTURACION: En los supuestos de pagos periódicos, generalmente mensuales, el cliente se compromete al pago del PRECIO, que se hará efectivo dentro de los 15 (quince) primeros días del mes al que se van a prestar los SERVICIOS, mediante domiciliación bancaria en la cuenta que a tal efecto el CLIENTE ha comunicado en el número 18 de estas condiciones de uso, o en aquella otra que, en su caso, vigente el contrato comunique por escrito a JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES a la dirección de correo electrónico publicada en su web.

Para tal efecto, JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES emitirá la factura correspondiente dentro de los 5 primeros días del mes objeto de facturación, y se la remitirá al cliente en formato electrónico (PDF), al correo electrónico facilitado por el cliente. El cliente da su consentimiento expreso a esta modalidad de facturación y envío.

Los gastos que en su caso se deriven de las devoluciones de recibos domiciliados, se consideraran mayor precio del servicio, quedando el cliente obligado a su abono junto con las cuotas ordinarias de la mensualidad.

En los supuestos de pago por periodos superiores a un mes, o tipos de facturación especial, se estará en lo que sea aplicable a lo señalado más arriba, cumplimentado con lo definido en el presupuesto.

2. Precio por uso y su revisión: Cada final de año podrán revisarse los precios mensuales o anuales, en función de la evaluación del índice de precios al consumo, actualizándose la tarifa automáticamente cada primer mes del año.

Al margen de la anterior revisión de precios, la tarifa se revisara cuando previa notificación del cliente, o cuando se determine mediante auditoria, el cliente supere los umbrales de la que se le esta aplicando.

3. Adecuación del ENTORNO DE UTILIZACIÓN: El cliente reconoce la importancia que, para la prestación de los SERVICIOS, tiene mantener un ENTORNO DE UTILIZACIÓN adecuado, tal como se establece en PORTAL ISOONLINE.

3. Creación de cuentas de USUARIO: el CLIENTE no puede crear más cuentas de USUARIO, a partir del USUARIO ADMINISTRADOR, que el del número de empleados declarado en el FORMULARIO DE SOLICITUD; sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE se compromete a crear un número de cuentas de USUARIO razonablemente dimensionado. JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES recomienda que las cuentas de USUARIO tengan carácter personal e intransferible, debiendo el CLIENTE procurar que dichos USUARIOS manejen los datos de acceso a sus cuentas con la debida reserva y, como mínimo, con la diligencia exigible a quien maneja datos de naturaleza confidencial.

4. Responsabilidad: El cliente será responsable de todas las actividades que se realicen desde su/s cuenta/s de USUARIO/s y USUARIO ADMINISTRADOR y mantendrá exento de cualquier responsabilidad a JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES. El CLIENTE será asimismo el único responsable de la exactitud, calidad, integridad, legalidad, actualidad y adecuación de los datos proporcionados a JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES en virtud del presente CONTRATO y, en particular, de los INPUTS. El CLIENTE deberá realizar sus mayores esfuerzos para impedir el acceso o uso no autorizado del SERVICIO, debiendo notificar inmediatamente a JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES de cualquier uso no autorizado, quien tomará las medidas, a su exclusivo criterio, más adecuadas para evitar tal uso, incluyendo la suspensión del SERVICIO, con el compromiso de que dicha suspensión tendrá la duración mínima indispensable.

5. Cumplir con las normas de uso: El CLIENTE se compromete a utilizar el SERVICIO sólo para los fines a los que el mismo se destina y conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO. En particular, el CLIENTE no podrá:

a) Enviar comunicaciones comerciales no solicitadas, ni cualquier otro tipo de mensajes no solicitados, que violen lo dispuesto en la normativa aplicable a tales comunicaciones;

b) Enviar o almacenar contenidos amenazantes, injuriosos o de cualquier otra forma ilegales u ofensivos o que lesionen el derecho a la intimidad de terceros, o que en general sean contrarios a la ley, la moral y/o el orden público;

- c) Enviar o almacenar materiales que contengan virus o programas malignos, o cualquier otro tipo de programas maliciosos;
- d) Interferir con o alterar la integridad o el funcionamiento del SERVICIO o de los datos en él contenidos;
- e) Retirar cualquier aviso legal o distintivo comercial inserto en el SERVICIO;
- f) Intentar acceder de forma no autorizada al SERVICIO o a los sistemas o redes vinculados al mismo, o utilizar el SERVICIO para acceder sin autorización a cualquier servicio, dato, cuenta, red, etc.;
- g) Utilizar el SERVICIO para reproducir ISOONLINE de cualquier forma distinta a la prevista en este CONTRATO, independientemente de la finalidad de esa reproducción;
- h) Instalar ISOONLINE de cualquier forma en ningún equipo, suyo o de terceros;
- i) Utilizar el SERVICIO de cualquier forma contraria a la normativa aplicable (ley, reglamento, etc.) en el LUGAR DE CONCLUSIÓN o de modo que se infrinjan o lesionen derechos de terceros;
- j) Utilizar el SERVICIO para otra cosa distinta del funcionamiento interno del CLIENTE, como por ejemplo, dar servicios con ISOONLINE a terceros, alquilar los SERVICIOS a terceros, etc.;
- k) Ceder a cualquier tercero sus claves de acceso a los SERVICIOS (tanto las de USUARIO, como las del USUARIO ADMINISTRADOR) sin el consentimiento previo, expreso y escrito de JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES;
- l) Utilizar ISOONLINE con una capacidad superior a la declarada en el FORMULARIO DE SOLICITUD.

6. Aportación de información y material: El CLIENTE proporcionará a JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES los materiales e información que ésta le requiera, así como todos los recursos que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto de este CONTRATO. Toda la información suministrada por el CLIENTE se hará en formato digital. En caso contrario, el CLIENTE deberá asumir los gastos de su digitalización. En el momento de la terminación o rescisión del presente CONTRATO, JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES devolverá al CLIENTE toda la documentación e información de su propiedad. Asimismo, el CLIENTE se compromete a mantener la información relativa a los parámetros básicos del SERVICIO, que declara en el FORMULARIO DE SOLICITUD, debidamente actualizada, y a notificar a JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES, inmediatamente, de cualquier modificación que sufran dichos parámetros.

7. Limitación de responsabilidad de JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES por daños y perjuicios: El CLIENTE acepta que, en ningún caso, JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES responderá por daños morales, por lucro cesante ni en concepto de pérdida de oportunidad, que hubiera podido sufrir el CLIENTE, por posibles errores en la aplicación web. JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES no puede garantizar que la aplicación web y/o los servicios de telecomunicaciones que hacen posible su funcionamiento, estén libres de errores. Sin perjuicio de ello, JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES hará sus mayores esfuerzos por actuar, con la mayor celeridad posible, frente a los posibles errores que pudieran producirse. Dentro de los límites marcados por la ley, en ningún caso la responsabilidad total acumulada de JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES, generada a título de la prestación de los SERVICIOS durante la vigencia del CONTRATO, superará el importe de 12 cuotas mensuales, de las que el CLIENTE tiene contratadas, o del precio estimado para un año de uso, si el contrato es por años.

8. Uso del SERVICIO en el ENTORNO DE UTILIZACIÓN: EL CLIENTE asume y entiende que la correcta recepción del SERVICIO, por su parte, precisa que se conecte a ISOONLINE, de acuerdo con las especificaciones manifestadas por los técnicos de ISOONLINE en cada momento. Además, declara saber y entender que otros elementos

pueden condicionar la correcta percepción del SERVICIO como, por ejemplo, la utilización de productos incompatibles con ISOONLINE, la capacitación insatisfactoria del CLIENTE, la falta de diseño o el diseño incorrecto del negocio, la operación incorrecta de ISOONLINE o el hardware defectuoso u obsoleto. Por la propia naturaleza de Internet, JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES no responde del mal funcionamiento de ISOONLINE cuando éste se deba a causas técnicas ajenas a JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES o a la actuación de terceros.

5 SEGURIDAD

El CLIENTE reconoce y acepta que la seguridad no puede ser configurada como un resultado. Esto quiere decir, que no se puede garantizar que la SEGURIDAD de los SERVICIOS no pueda ser vulnerada por terceros. JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES únicamente garantiza que ISOONLINE y los SERVICIOS son y serán proveídos con la SEGURIDAD debidamente habilitada.

JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES, como experto en la materia, declara que la SEGURIDAD, proporcionada por ISOONLINE, es suficiente y adecuada conforme a los estándares y buenas prácticas del sector.

Por tanto, en caso de que se produzca un acceso, por parte de terceros no autorizados, a INPUTS del CLIENTE y/o OUTPUTS desarrollados a partir de dichos INPUTS, JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES sólo será responsable en la medida en que se demuestre que ISOONLINE y/o los SERVICIOS no cumplían con la SEGURIDAD en el momento de la vulneración y que dicha vulneración se habría evitado de haber estado funcionando con SEGURIDAD.

El CLIENTE declara conocer que ISOONLINE realiza copias de seguridad de la información con frecuencia, y de manera aleatoria, unas veces cada día, otras cada dos, otras cada tres, por lo que en caso de pérdida de información, se le repondrá la información de la última copia de seguridad realizada.

6 DURACIÓN

El CONTRATO entrará en vigor en el momento en que el CLIENTE manifieste su aceptación, de modo indubitado y por escrito, declarando conocer el contenido de las presentes condiciones, y tendrá una duración indeterminada, quedando su vigencia sujeta a las condiciones de terminación establecidas en la condición 7 párrafo 1.

7 TERMINACIÓN Y SUSPENSION DEL SERVICIO

1. Terminación.

En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de las obligaciones asumidas en el presente CONTRATO, la otra parte podrá dar por resuelto enteramente el CONTRATO, sin preaviso, ni indemnización en concepto de compensación por el hecho de la resolución, siendo suficiente la comunicación de tal resolución a la parte contraria, si la parte incumplidora no remediase su incumplimiento, a satisfacción de la otra, en un plazo de 15 (quince) días contados desde el requerimiento que, en tal sentido se efectúe. Todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que por otros conceptos, le puedan corresponder.

Si el CLIENTE envía una comunicación de no aceptación de cambio de condiciones del SERVICIO, en el contexto de la condición 3 apartado 8 y, salvo pacto expreso en contra, se entenderá que el CLIENTE desea darse de baja del SERVICIO a partir de la fecha de entrada en vigor de los nuevos términos y condiciones. Por tanto el CONTRATO se entenderá resuelto a partir de la fecha de entrada en vigor de las nuevas condiciones comunicadas por JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES.

El CLIENTE es libre de abandonar el SERVICIO en el momento que lo desee, mediante comunicación por escrito dirigida a JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES, manifestando su deseo de discontinuar el SERVICIO con una antelación mínima de 30 (treinta) días, a la fecha en que el SERVICIO se dará por efectivamente terminado.

JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES podrá, en cualquier momento y a su sola discreción, discontinuar el SERVICIO mediante un preaviso de, al menos, 3 (tres) meses a la fecha en que el SERVICIO deje efectivamente de prestarse. El CLIENTE no podrá reclamar ninguna indemnización, de ningún tipo, a JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES por razón de la discontinuidad del SERVICIO.

En caso de que la información facilitada por el CLIENTE en el FORMULARIO DE SOLICITUD, en lo que respecta a los parámetros básicos del SERVICIO, no sea correcta, o no haya sido actualizada, JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES podrá resolver el presente CONTRATO, mediante simple notificación al CLIENTE en ese sentido, sin perjuicio de ulteriores reclamaciones que se puedan interponer contra el CLIENTE.

2. Cantidades pendientes de pago: La resolución del presente CONTRATO no liberará al CLIENTE de su obligación de pagar las cantidades que se hubiesen devengado a favor de JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES con anterioridad a la fecha efectiva de resolución del CONTRATO.

La resolución voluntaria y injustificada del CONTRATO por parte de JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES, o la discontinuación del servicio, en los supuestos de contratos de pago por adelantado, dará derecho al CLIENTE a reclamar a JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES, la devolución de las cuotas no consumidas, que se calculara a razón de las mensualidades completas que falten para el vencimiento ordinario del contrato.

3. Suspensión del SERVICIO: JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES está en derecho de suspender la prestación del SERVICIO, total o parcialmente, ante la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

El impago o la simple demora en el pago, por parte del CLIENTE, de cualquier cantidad debida a JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES en virtud del presente CONTRATO, facultará a JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES para suspender el SERVICIO sin comunicación previa. Si hubieren transcurrido 15 (quince) días desde el vencimiento de la obligación de pago y el CLIENTE no hubiera cumplido su obligación, JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES tendrá la potestad de suspender temporal o definitivamente el servicio, sin perjuicio de exigir los daños y perjuicios que el impago le hubiese ocasionado.

Una vez el cliente se ha puesto al día en sus obligaciones de pago pendientes, JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES podrá acordar unilateralmente si procede resolver el contrato, o rehabilitarlo.

Si JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES considera que el CLIENTE o uno de sus USUARIOS o el USUARIO ADMINISTRADOR, utiliza los SERVICIOS de una forma contraria a las estipulaciones del presente CONTRATO.

En cumplimiento de cualquier obligación legal o reglamentaria o mandamiento judicial o requerimiento administrativo emanado de una autoridad competente.

JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES procurará ejercer las facultades de suspensión de modo que su impacto sea el mínimo posible para la capacidad de utilización del SERVICIO por parte del CLIENTE.

8 OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

1. **Concepto de información confidencial:** Los conocimientos y demás informaciones intercambiadas entre las partes constituyen información propia y confidencial y su protección es de la máxima importancia. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán siempre información confidencial los datos del CLIENTE. JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES podrá acceder a las cuentas de los usuarios del CLIENTE, incluyendo los datos del CLIENTE, sólo para resolver cualquier problema técnico o de servicio, o a solicitud de CLIENTE.

2. **Información no confidencial:** No queda comprendida dentro de la obligación de confidencialidad la información recibida por una de las partes que cumpla cualquiera de los siguientes requisitos:

I. Que la información sea conocida por la parte que la recibe, con carácter previo a la transmisión y que pueda justificarlo, salvo que una parte indique a la otra fehacientemente que la información respectiva es confidencial.

II. Que la información sea conocida por el público en general.

III. Que la información haya sido recibida de terceros, legítimos titulares de la misma, sin que recaiga sobre ella obligación de confidencialidad.

IV. Que la información haya sido desarrollada independientemente por la parte que la recibe sin haber utilizado, total o parcialmente, información de la otra parte.

V. Que la información haya sido solicitada por una autoridad administrativa o judicial.

3. **Medidas de seguridad:** Las partes se comprometen a guardar la información confidencial, adoptando las medidas apropiadas para asegurar que solamente aquellas personas autorizadas tengan acceso a la misma, entendiendo como personas autorizadas aquellos empleados de las partes que lo necesiten para la ejecución del presente Contrato.

4. **Vigencia de la obligación de confidencialidad:** La información confidencial no podrá ser revelada a terceros, ni durante la vigencia del presente CONTRATO, ni a la finalización del mismo, durante un periodo de 10 (diez) años.

9 AUDITORÍA

Durante la vigencia de este CONTRATO, El CLIENTE se obliga a entregar cada 31/01 a JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES informe de vida laboral de la empresa para comprobar que las condiciones de utilización del SERVICIO y de aplicación de la tarifa, han sido las adecuadas.

Si no se entrega el anterior informe, JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES podrá investigar la media de empleados de la empresa al objeto de determinar la correcta aplicación de sus tarifas.

Si en el proceso de auditoría se acredita que JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES debería haber cobrado en computo anual un 10% mas, de haberse aplicado correctamente la

tarificación, el CLIENTE, además de pagar la diferencia, junto con los intereses de demora devengados desde el momento en que se generó dicha diferencia en todo o en parte, también sufragará los gastos generados por la auditoría, y ello sin perjuicio de cualquier otra cantidad que JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES esté en derecho de reclamar por cualquier otro concepto, señalando a título meramente enunciativo los gastos y tasas judiciales necesarios para reclamar la cantidad adeudada.

10 NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las notificaciones entre las partes, relativas al presente CONTRATO, se realizarán mediante correo electrónico, enviado a la dirección de correo electrónico facilitada por cada parte a tal efecto. Las comunicaciones se considerarán, salvo prueba en contrario, realizadas el día en que el correo electrónico ha sido enviado, siempre que esto suceda en HORAS DE TRABAJO Y DÍAS LABORABLES. En caso de que el correo electrónico considerado haya sido enviado fuera de las HORAS DE TRABAJO Y DÍAS LABORABLES, se considerará recibido a primera hora del primer día de trabajo siguiente al día de su envío.

11 CESIÓN Y SUBROGACIÓN

Siempre que lo notifique con al menos 1 (un) mes de antelación, JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES podrá ceder total o parcialmente a sociedades pertenecientes a su grupo, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio español, sus obligaciones derivadas de este Contrato.

En aquellos supuestos de restructuración societaria o en el caso de que JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES realice

- (i) Una cesión de rama de actividad en la que esté incardinado el objeto de este CONTRATO.
- (ii) Una cesión del producto, y siempre previa notificación al CLIENTE, por parte de JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES y de la parte adquirente en dicha operación, la sociedad adquirente quedará automáticamente subrogada en la

posición de JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES en el presente CONTRATO.

12 SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PARCIALES

JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES podrá llevar a cabo los servicios contratados por sí o a través de la subcontratación a terceros de prestaciones parciales, en cuyo caso JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES continuará siendo responsable frente al CLIENTE de la totalidad del SERVICIO.

13 DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. Dado que, como consecuencia de la ejecución del CONTRATO, JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES puede tener acceso a ficheros con datos personales de titularidad del CLIENTE, debiendo proceder a su tratamiento, serán aplicables los apartados siguientes de la presente condición, a través de los cuales se regula el encargo del tratamiento existente, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y legislación complementaria (o aquella normativa que la sustituya en el LUGAR DE CONCLUSIÓN). En este supuesto, el acceso a los ficheros de titularidad del CLIENTE por parte de JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES en ningún caso tendrá la consideración de cesión de datos.

2. En particular, JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES, como encargada del tratamiento, se compromete a:

i. Tratar los datos personales incluidos en los ficheros del CLIENTE siguiendo, en todo momento, sus instrucciones, y no aplicar o utilizar dichos datos con fin distinto al previsto en el objeto de este CONTRATO;

ii. Respetar los procedimientos y medidas de seguridad implantadas en el CLIENTE con el fin de proteger la información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución de este CONTRATO;

iii. Guardar bajo control y custodia todos los documentos, ficheros e información recibidos del CLIENTE y no divulgarlos, transferirlos, duplicarlos, reproducirlos o retenerlos, ya sea total o parcialmente, a ninguna persona o entidad ajena al CLIENTE, incluyendo terceras partes y personal contratado por JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES, salvo los agentes asignados a la prestación de los Servicios, y ello con estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la LOPD y del Real Decreto 172/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RD 1720/2007);

iv. Adoptar y procurar que, en su caso, terceros adopten y procuren, dentro de su esfera de responsabilidad derivada de la prestación de los SERVICIOS, las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas razonablemente necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizados, dado que el tratamiento se realizará en sus instalaciones o en las instalaciones de terceros subcontratistas. A tales efectos, JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES adoptará y/o velará porque el tercero Subencargado del Tratamiento adopte, cuanto menos, las medidas de seguridad de nivel Básico. En particular deberá disponer de un Documento de Seguridad donde se contemplen las medidas y procedimientos de seguridad implantados para proteger los ficheros del CLIENTE objeto del tratamiento;

v. Devolver o destruir, a elección del CLIENTE, íntegramente toda la documentación, una vez finalizado el CONTRATO, o antes si el CLIENTE tuviera que cancelar algún dato antes de la finalización del mismo y así se lo hace saber a JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES. Una vez realizada la devolución de la documentación, JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES puede emitir, a petición del CLIENTE, un certificado a favor de este último donde garantice haber llevado a cabo la total devolución de la documentación que obraba en su poder relativa a la ejecución del CONTRATO. No obstante lo anterior, JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES podrá conservar, debidamente

bloqueados, los datos personales objeto del tratamiento, en tanto en cuanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el CLIENTE. En este caso, JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES se obliga a proceder al borrado de los mismos una vez finalizados los plazos de conservación establecidos legalmente;

vi. Permitir el acceso a dicha información y/o material que contenga datos de carácter personal únicamente a las personas directamente sometidas al contrato que tengan necesidad de tratar dicha información para la realización del trabajo específico realizado por JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES. estas personas deberán, necesariamente, asumir las obligaciones que la ley y su reglamento de desarrollo establecen, al igual que comprometerse a no divulgarla, ni en todo ni en parte, a ninguna persona que no tenga necesidad de acceder a su conocimiento, debiendo respetar su deber de secreto;

vii. JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES podrá subcontratar cualquiera de las prestaciones objeto de este CONTRATO. En dicho caso, JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES se compromete a notificar previamente al CLIENTE, a meros efectos informativos, los datos identificativos del subcontratista, y además, se asegurará que el subcontratista trata los datos de carácter personal conforme a las instrucciones del CLIENTE;

3. JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES garantiza el íntegro cumplimiento de las anteriores obligaciones y responderá frente al CLIENTE de los daños causados a éste, entendiendo por daños las sanciones, medidas coercitivas, multas y otras cantidades, cuando tales daños se deriven de la actuación u omisión culpable o negligente imputable a JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES respecto del incumplimiento de las obligaciones que le impone la LOPD.

4. En el caso de que alguno de los Servicios objeto del Contrato deba ser prestado desde instalaciones de JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES o de terceros integrados en el grupo de sociedades al que pertenezca en su caso JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, situadas fuera de la Unión Europea, salvo que se tratara de algún país que la Unión Europea equipara a los países miembros de

la misma, deberá comunicarlo al CLIENTE para que éste solicite y obtenga del Director de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) una autorización para la transferencia internacional de datos.

5. En el caso de que la AEPD arbitrara algún procedimiento para que el encargado del tratamiento pueda solicitar directamente la autorización para la transferencia internacional de datos personales, entonces JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES estará habilitada para hacerlo por sí misma, sin tener más obligación frente al CLIENTE que aquellas que se deducen de la LOPD y su normativa de desarrollo.

6. En todo caso, JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES no podrá iniciar la prestación de los servicios desde instalaciones situadas en países que la Unión Europea no equipara a los países miembros de la misma sin que el Director de la AEPD haya concedido su autorización o hasta que hayan transcurrido tres meses desde la entrada en la AEPD de la solicitud de autorización, sin que el Director de la AEPD se haya pronunciado al respecto.

14 PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Las partes se comprometen mutuamente a no vulnerar los derechos de propiedad intelectual e industrial de los que sea titular la otra parte, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable. La prestación del servicio por JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES no implica, en ningún caso, la renuncia, transmisión o cesión total o parcial de dichos derechos.

15 RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

La relación entre las partes tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre el CLIENTE y el personal de JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES que, eventualmente, pueda estar prestando sus servicios en el domicilio de aquél. A tal efecto JIMÉNEZ PUERTAS CONSULTORES declara y garantiza que dicho personal está

contratado de conformidad con las leyes. Por tanto, este personal no podrá ser considerado, ni de hecho ni de derecho, empleado del CLIENTE.

16 INTEGRIDAD DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

1. **Integridad del CONTRATO:** Cada una de las presentes Condiciones debe ser interpretada conjuntamente con las demás. Ahora bien, si cualquiera de ellas fuera declarada nula o ineficaz por cualquier juzgado o autoridad administrativa, la nulidad o ineficacia de la misma no afectará a las demás condiciones, que conservarán su plena validez y eficacia.

2. **Cláusula de salvaguarda:** Las presentes Condiciones recogen la totalidad de los pactos existentes entre las partes y anulan y revocan, en su caso, cuantos otros pactos o acuerdos, verbales o escritos, estuvieren vigentes a la fecha de su suscripción, con relación al SERVICIO. Las presentes Condiciones sólo podrán modificarse mediante acuerdo escrito de las partes.

17 LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE

El presente CONTRATO tiene carácter mercantil, y será interpretado y regido por el derecho sustantivo del Reino de España, complementado, en su caso, por aquellas disposiciones de orden público, inderogables por voluntad de las partes, que sean aplicables en el LUGAR DE CONCLUSIÓN. En caso de que surja alguna controversia entre las Partes acerca de la interpretación, ejecución o extinción del presente CONTRATO, las Partes procurarán de buena fe alcanzar una solución amistosa para la resolución de dichas controversias. Si no se alcanzase ningún acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someterse expresamente la controversia al dictamen de árbitros conforme a la Ley 60/2003, y para la impugnación de los laudos arbitrales y para los supuestos legalmente excluidos del arbitraje, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Granada.

18 ACEPTACION

El representante del cliente o el mismo, afirma bajo su responsabilidad, ser titular / administrador / apoderado de la empresa y tener por ello poder para obligarla con su firma, y firmando al pie acepta el servicio regulado en este contrato, que consta de 23 páginas, mas en las que consta el presupuesto, que queda unido al presente, y que se considera como parte integrante del contrato.

_____, a ____/_____/_____.

Fdo. D° _____